

| CONVOCATORIA Y DESARROLLO DE LOS CONSEJOS DE SEGURIDAD DISTRITALES | Código: MM-GSC-P-009 |
|--------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
| GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA | Versión: 1 |
| MACROPROCESO MISIONAL | Página 1 de 5 |

| CONTROL DE CAMBIOS | | |
|--------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| Versión | Descripción de la modificación | |
| 1. 21/06/2019 | Adopción del procedimiento <i>Convocatoria y Desarrollo de los Consejos de Seguridad Distritales</i> mediante Resolución 3725 del 21 de junio de 2019, por medio de la cual se modifica el Mapa de Procesos de la Alcaldía | |

| ELABORÓ | REVISÓ | APROBÓ |
|---------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO FECHA:10/10/2019 | CARGO: SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA (E) FECHA: 18/11/2019 FIRMA: ORIGINAL FIRMADO | NOMBRE: KAROL FUENTES SANGREGORIO CARGO: JEFE DE OFICINA DE SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN FECHA: 18/11/2019 FIRMA: ORIGINAL FIRMADO |
| | NOMBRE: LUIS DANIEL ACOSTA CARGO: APOYO SIG – CONTRATISTA OPS FECHA: 10/10/2019 FIRMA: ORIGINAL FIRMADO | |

| | RESPONSABLES LÍDERES | Secretaría de Seguridad y Convivencia; Director Operativo | |
|---|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| Г | | | |
| ļ | OBJETIVO | Realizar Consejos de Seguridad Distrital para prevenir o corregir acciones que tiendan a vulnerar o vulneren los derechos y libertades constitucionales, la tranquilidad de las personas, el ambiente y la salud pública, con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos, el respeto por las diferencias y la solución pacífica de los conflictos. | |



| | Código: MM-GSC-P-009 |
|---------------------------------------|--------------------------------|
| GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA | Versión: 1 |
| MACROPROCESO MISIONAL | Página 2 de 5 |

| (| Constitución Nacional |
|--------------------------------|-------------------------------------------------------|
| Ley 418 de 1997 | |
| BASE LEGAL Ley 1421 de 2010 | Ley 1421 de 2010 |
| Decreto Nacional 4366 de 2006. | |
| | Decretos Distritales 430 y 465 de 2009 y 053 de 2016. |

DEFINICIONES

ALERTAS TEMPRANAS: Son aquellas emanadas del Gobierno Nacional, especialmente del Ministerio del Interior y de Justicia, tendientes a prevenir, atender y conjurar las situaciones de riesgo que alteren el orden público, y las posibles violaciones a los derechos humanos o el Derecho Internacional Humanitario, las cuales deberán ser antendidas inmediatamente por las autoridades locales, so pena de incurrir en falta disciplinaria conducente a la suspensión del cargo por sesenta (60) días, como lo establece el artículo 106 de la ley 418 de 1997.

SEGURIDAD: Garantizar la protección de los derechos y libertades constitucionales y legales de las personas en el territorio nacional.

TRANQUILIDAD: Lograr que las personas ejerzan sus derechos y libertades, sin abusar de los mismos, y con plena observancia de los derechos ajenos.

AMBIENTE: Favorecer la protección de los recursos naturales, el patrimonio ecológico, el goce y la relación sostenible con el ambiente.

SALUD PÚBLICA: Es la responsabilidad estatal y ciudadana de protección de la salud como un derecho esencial, individual, colectivo y comunitario logrado en función de las condiciones de bienestar y calidad de vida.



| | Código: MM-GSC-P-009 |
|---------------------------------------|--------------------------------|
| GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA | Versión: 1 |
| MACROPROCESO MISIONAL | Página 3 de 5 |

LINEAMIENTOS O POLÍTICAS DE OPERACIÓN:

CONFORMACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD: Conforme a los establecidos en el Artículo 5º, del Decreto Nacional 2615 de 1991- "Por autorización o instrucción del Gobernador, previa recomendación de los Consejos Regionales o Departamentales de Seguridad, el Consejo estará integrados por:

- El Alcalde, quien lo presidirá;
- El Comandante de la guarnición militar;
- El Comandante del Distrito o Estación de Policía;
- El Subdirector Seccional o Jefe del Puesto Operativo del Departamento Administrativo de Seguridad, DAS;
- El Procurador Provincial o en su defecto el Personero Municipal;
- El Director Seccional de Orden Público o su delegado;
- El Secretario de Gobierno Municipal o el Secretario de la Alcaldía, guien ejercerá la Secretaría del Consejo.

Parágrafo 19.- El Gobernador del Departamento podrá asistir por derecho propio a las reuniones de los Consejos Municipales de Seguridad de su jurisdicción.

Artículo 6º.- La asistencia de los miembros a las sesiones de los Consejos de Seguridad es indelegable a excepción del Director Seccional de Orden Público, en donde no exista sede.

Artículo 7º.- Podrá invitarse a las sesiones de los Consejos de Seguridad a otros funcionarios de la Administración Pública que tuvieren conocimiento de utilidad para el tratamiento de los temas de orden público que se analizan en el Consejo.



| CONVOCATORIA Y DESARROLLO DE LOS CONSEJOS DE SEGURIDAD DISTRITALES | Código: MM-GSC-P-009 |
|--------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA | Versión: 1 |
| MACROPROCESO MISIONAL | Página 4 de 5 |

CONVOCATORIA: Como lo establece el Decreto Nacional 2615 de 1991, en su **Artículo 8º.**- "Los Consejos de Seguridad podrán realizar a iniciativa de cualquiera de sus miembros, audiencias con participación de dirigentes cívicos, gremiales y representantes de organismos comunitarios con el fin de discutir propuestas, canalizar inquietudes y escuchar iniciativas sobre situaciones que afectan la convivencia regional o local, con el objeto de buscar soluciones integradas entre el Estado y la comunidad, atinentes al orden público". Sin embargo, en el art. 17 del mismo Decreto se establece que "El Presidente de la República, a través del Ministro de Gobierno, podrá convocar y presidir los Consejos de Seguridad y los Comités de Orden Público".

Adicionalmente, en el artículo 9º del mismo decreto, se señala que "Los Consejos de Seguridad se reunirán ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando sean citados por los funcionarios que los presiden".

FUNCIONES DE LOS CONSEJOS DE SEGURIDAD: Según el Artículo 10º, del Decreto Nacional 2615 de 1991, las funciones de los Consejos son las siguientes:

- 1. "Elaborar o recomendar la elaboración de planes específicos de seguridad para afrontar de acuerdo con las características de los conflictos en su jurisdicción, los factores de perturbación del orden público.
- 2. Mantener estrecha coordinación con las distintas instancias responsables del mantenimiento del orden público y con los organismos e instituciones que el Gobierno ha creado para fortalecer la participación y colaboración ciudadana.
- 3. Supervisar la ejecución de los planes de seguridad y evaluar sus resultados con el fin de adoptar los correctivos necesarios.
- 4. Asesorar a la primera autoridad, en las situaciones específicas de alteración del orden público, para adoptar medidas correctivas que guarden estrecha correspondencia con la naturaleza y dimensión del (Sic).
- 5. Formular recomendaciones para la preservación de los derechos humanos y el cumplimiento de los deberes ciudadanos para lograr la convivencia pacífica..
- 6. Asegurar el intercambio permanente de información entre los diversos organismos del Estado en los ámbitos nacional y local, en todo lo que tenga relación con el orden público.
- 7. Constituir grupos de trabajo para el análisis de los problemas relacionados directa o indirectamente con el orden público interno de su jurisdicción.
- 8. Recomendar la realización de campañas de información pública para lograr que la comunidad participe en los programas de seguridad.
- 9. Coordinar los recursos disponibles y las acciones para combatir los fenómenos generadores de perturbación del orden público.
- 10. Suministrar a las autoridades la información necesaria sobre situaciones referentes al orden público en sus respectivas.
- 11. Evaluar y determinar la necesidad de gestionar ante las autoridades competentes la implementación del Sistema SIES en la respectiva jurisdicción y efectuar seguimiento al mismo".



| | Código: MM-GSC-P-009 |
|---------------------------------------|--------------------------------|
| GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA | Versión: 1 |
| MACROPROCESO MISIONAL | Página 5 de 5 |

SUBORDINACIÓN AL ORDEN NACIONAL: De acuerdo con lo establecido en el Artículo 16º, del Decreto Nacional 2615 de 1991 "Los Consejos de Seguridad y los Comités de Orden Público, deberán ejercer sus funciones subordinados a las orientaciones que en materia de orden público dicte el Presidente de la República.

A su vez, los **Consejos Municipales de Seguridad**, se encuentran subordinados a las determinaciones que tome el Consejo Regional y Departamental de Seguridad respectivo.

| | DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO | | | |
|-----|-------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|---------------------------|-------------------------------------------|
| No. | Descripción de la actividad | Área Responsable | Cargo responsable | Registros |
| 1 | Realizar la convocatoria para el comité | Secretaria de seguridad y convivencia; Di- rector Operativo | Auxiliar administrativo | Oficio de convocatoria |
| | Realizar la Moderación del desarrollo de la Agenda Aprobada | Secretaria de seguridad y convivencia; Di- rector Operativo | Secretaria/o | Acta de la reunión |
| 3 | Realizar del Acta del Consejo | Secretaria de seguridad y convivencia; Director Operativo | Profesional Universitario | Acta reunión y listado de asisten- tes |
| 4 | Realizar el Seguimiento a las decisiones tomadas en el Consejo | Secretaria de seguridad y convivencia; Di- rector Operativo | Profesional Universitario | Acta reunión y listado de asistentes |

| DOCUMENTOS RELACIONADOS: | | |
|--------------------------|---------|--|
| Nombre: | Código: | |
| | | |
| | | |